



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

**INTERDISTRIBUTIONS GARCÍA, S. A. DE C. V.
P R E S E N T E.**

- - - EL LICENCIADO GASTÓN RUIZ SALDAÑA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **00570/2022** RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE INTERDISTRIBUTIONS GARCÍA, S. A. DE C. V., Y OTROS, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

- - - CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.-----

- - - Altamira, Tamaulipas, a los (29) veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-----

----- Con el anterior escrito de cuenta, (16) dieciséis anexos, consistentes en: Una copia fotostática simple de documento que contiene inscripción en el R. F. C., Cédula de Identificación Fiscal, respecto del Contribuyente BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, cuya Clave del R. F. C., es BMN930209927; Una Copia fotostática simple de la Cédula de Identificación Fiscal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre de JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA; Una copia fotostática simple de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), a nombre de JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA, clave GAGJ561127HTSRVN00, expedida por la Secretaría de Gobernación; Una copia fotostática simple de la credencial para votar a nombre de DE LA GARZA GOVELA JUAN JOSÉ, expedida por el Instituto Nacional Electoral; Copia certificada ante el Notario Público número 103, con ejercicio en

Monterrey, Nuevo León, que contiene copia fotostática del Primer Testimonio de la escritura número 235,330, en la que BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor del Licenciado JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA y otros; Certificado de gravamen debidamente acompañado del certificado de registración que le da validez al mismo, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en relación a la Finca número 821, del Municipio de Madero, Tamaulipas; Solicitud Contrato Crediactivo en Moneda Nacional Crédito PYME, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno y Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, celebrados entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y la Persona Moral INTERDISTRIBUTIONS GARCÍA, S. A. DE C. V., como acreditada, y JOSÉ GARCÍA POLOMERA Y NANCY LÓPEZ DELGADO, como obligados solidarios, en (18) dieciocho fojas, enumeradas de la 1/18 a la 18/18, con su anexo "A", sumario de términos contractuales (el "sumario") del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente; Carátula de Crédito; Estado de cuenta enlace negocios básica, en (07) siete fojas, certificado por dos Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Estado de cuenta enlace negocios básica, en (06) seis fojas, certificado por dos Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Estado de cuenta enlace negocios básica, en (07) siete fojas, certificado por dos Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Estado de cuenta enlace negocios básica, en (07) siete fojas, certificado por dos

Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Estado de cuenta enlace negocios básica, en (07) siete fojas, certificado por dos Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Estado de cuenta enlace negocios básica, en (06) seis fojas, certificado por dos Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Estado de cuenta enlace negocios básica, en (07) siete fojas, certificado por dos Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Estado de cuenta enlace negocios básica, en (08) ocho fojas, certificado por dos Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; e Información Contractual, con los anexos: 1.- Tabla de desglose de Capital Insoluto; anexo 2.- Tabla de cálculo de intereses ordinarios; y anexo 3.- Tabla de cálculo de intereses moratorios, todos ellos signados por el contador facultado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al **Licenciado JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, promoviendo **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, en contra de **INTERDISTRIBUTIONS GARCÍA, S. A. DE C. V.**, por conducto de quien legalmente la represente, quien tiene su domicilio en CALLE MARQUÉZ DE GUADALUPE, N° 403 "A" ALTOS, Colonia EL CHARRO, Entre las calles PABLO MONTELLANO Y LA POTRANCA, C. P. 89364, Localidad TAMPICO, TAMAULIPAS; y en

contra de **JOSÉ GARCÍA POLOMERA Y NANCY LÓPEZ DELGADO**, quienes tiene su domicilio en CALLE MARQUÉZ DE GUADALUPE, N° 403, Colonia EL CHARRO, Entre las calles PABLO MONTELLANO Y LA POTRANCA, C. P. 89364, Localidad TAMPICO, TAMAULIPAS; a quienes se les reclama el pago de la cantidad de \$2,358,075.51 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los numerales II), III), IV) y V) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el número **00570/2022** que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la Parte Actora, los requisitos exigidos por los artículos 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1390 Ter al 1390 Ter 15 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la Parte Demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama al mismo, su representante o la persona con la que se entienda, de las indicadas en el artículo 1393 del Código de Comercio, y de no hacerse el pago se requerirá al demandado, su representante o la persona con quien se entiende la diligencia, para que señale bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes

pasará a la Parte Actora, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del código de comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro de los ocho días siguientes al requerimiento de pago, al embargo, en su caso, y al emplazamiento, el demandado deberá contestar la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo las excepciones que se prevén en los artículos 1397, 1398 y 1403; y conforme a las reglas previstas en los artículos 1390 Bis 16, 1390 Bis 20, 1399 y 1400, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado de los siguientes documentos base de la acción: Solicitud Contrato Crediactivo en Moneda Nacional Crédito PYME, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno y Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, celebrados entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y la Persona Moral INTERDISTRIBUTIONS GARCÍA, S. A. DE C. V., como acreditada, y JOSÉ GARCÍA POLOMERA Y NANCY LÓPEZ DELGADO, como obligados solidarios, en (18) dieciocho fojas, enumeradas de la 1/18 a la 18/18, con su anexo "A", sumario de términos contractuales (el "sumario") del Contarto de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente; Carátula de Crédito; Estado de cuenta enlace negocios básica, en (07) siete fojas, certificado por dos Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Estado de cuenta enlace negocios básica, en (06) seis fojas, certificado por dos Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Estado de cuenta enlace negocios básica, en (07) siete fojas, certificado por dos Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Estado de cuenta enlace negocios básica, en (07) siete fojas, certificado por dos Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Estado de cuenta enlace negocios básica, en (07) siete fojas, certificado por dos Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Estado de cuenta enlace negocios básica, en (07) siete fojas, certificado por dos Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Estado de cuenta enlace negocios básica, en (06) seis fojas, certificado por dos Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Estado de cuenta enlace negocios básica, en (07) siete fojas, certificado por dos Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Estado de cuenta enlace negocios básica, en (08) ocho fojas, certificado por dos Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; e Información Contractual, con los anexos: 1.- Tabla de desgloce de Capital Insoluto; anexo 2.- Tabla de cálculo de intereses ordinarios; y anexo 3.- Tabla de cálculo de intereses moratorios, todos ellos signados por el contador facultado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, las cuales se

glosarán al expediente.- Asimismo se le tiene señalando como domicilio **convencional** para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle ÁLVARO OBREGÓN, N° 103 ORIENTE, DESPACHO 101, EDIFICIO "A", DE LA ZONA CENTRO, Entre las calles OLMOS Y COLÓN, C. P. 89000, Localidad TAMPICO, TAMAULIPAS, y por autorizado en los términos más amplios del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, al Licenciado CARLOS EDUARDO ROBLES SÁNCHEZ, quedando facultado para tener acceso a los autos, para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias y a realizar cualquier acto que resulte ser necesario, para la defensa de los derechos de su representada, para recibir notificaciones inclusive de carácter personal y para actuar como representante en juicio, para realizar y participar activamente en todo tipo de diligencias judiciales derivadas del presente juicio, inclusive de emplazamiento y señalamiento de bienes para embargo y secuestro de los mismos; así mismo, se autoriza al promovente para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal a través de su correo electrónico: jjgovela@prodigy.net.mx ; en consecuencia, se autoriza para que las subsecuentes notificaciones que se ordenen en autos, aún las de carácter personal, ocurran mediante el citado correo electrónico; por último, se le autoriza al promovente a presentar promociones electrónicas mediante el Tribunal Electrónico, a través del correo ya referido.- Por otra parte, respecto a la providencia precautoria solicitada, se le dice que deberá ajustarla conforme a los requisitos que imponen los artículos 1177 y 1178 del Código de Comercio, es decir en vía incidental con citación de la contraria pues el juicio ya dio inicio con la radicación del juicio hoy conocido.- Se previene a la Parte Demandada que al producir su contestación deberá exhibir

copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, **se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente juicio.**- Se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.-----

----- Finalmente, se les hace saber a las partes que la audiencia preliminar se llevará a cabo con o sin asistencia de las partes. A quien no acuda sin justa causa calificada por el juez, se le impondrá una sanción por la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- En otro tenor, en relación con el 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se hace del conocimiento de las partes que **las audiencias** en el Juicio Oral **serán públicas**, pudiendo ser presenciados por terceros, siempre que así lo autoricen de manera expresa, ya que de lo contrario se verificarán con la sola presencia de las partes, sus abogados y el personal judicial.- Del mismo modo se les hace saber que las audiencias dentro del juicio se celebrarán en la sala para audiencias de juicio oral localizada en la Planta Alta del Edificio del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, sito en

Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, a las que deberán acudir debidamente identificados.-----

----- Por otra parte, se les hace saber a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 00040/2018 del Consejo de la Judicatura emitido en fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

- - - De conformidad con el punto séptimo del **Acuerdo general 15/2020, celebrado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo se insertan los puntos 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de demandas”. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate, y/o directamente ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial.- - - -**

- - - Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del consejo de la Judicatura del Estado, en el

acuerdo antes mencionado, precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- - - - -

- - - Y en caso de no comparecer a juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- - -

----- Así con fundamento también en los artículos 1069, 1390 Ter, 1390 Ter 1, 1390 Ter 3, 1390 Ter 4, 1390 Ter 5, 1390 Ter 6, 1390 Ter 7, 1390 Ter 8, 1390 Bis 2, 1390 Bis 3, 1390 Bis 4, 1390 Bis 5, 1390 Bis 6, 1390 Bis 7, 1390 Bis 8, 1390 Bis 9, 1390 Bis 10, 1390 Bis 12, 1390 Bis 13, 1390 Bis 16, 1390 Bis 20, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1403 del Código de

Comercio; 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio.-----

-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS.-----

----- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.-----

--- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS SI VALE.- DOY FE.-----
--- C. JUEZ----- LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.-----
C. SECRETARIA DE ACUERDOS----- LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER----- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----

L'CCI/LDVA/L' usg.

----- *AUTO INSERTO.*-----

EN FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.

Altamira, Tamaulipas, uno de febrero de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado el veintinueve de enero del año en curso, signado por el Licenciado JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA, quien actúa dentro de los autos del expediente número 00570/2022, vista su petición.- Al efecto, como lo solicita y por los motivos que expone, aunado a lo asentado por los diversos diligenciaros asignado para tal efecto en las constancias actuariales que obran agregadas en autos; y que todas las dependencias a las que se les solicitó el auxilio para la localización del domicilio de la parte demandada, no encontraron en su base de datos registro alguno o bien proporcionaron los domicilios en los que se han practicado los intentos de emplazar al juicio a la demandada.

En consecuencia, al no haber sido posible su localización, en consecuencia procédase a emplazar a la persona moral demandada INTERDISTRIBUTIONS GARCÍA, S. A. DE C. V., por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, con circulación en este distrito judicial, por tres veces consecutivas, fijándose además las publicaciones del edicto de emplazamiento a la demandada INTERDISTRIBUTIONS GARCÍA, S. A. DE C. V., por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, y no en los estrados del juzgado, lo anterior a fin de que el presente procedimiento tenga existencia jurídica y validez forma.

Comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio; ordenándose agregar el ocurso electrónico de cuenta a los autos para debida constancia legal.

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1069, 1070, 1390 Ter del Código de Comercio; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado GASTÓN RUIZ SALDAÑA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo

Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la
Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN
VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.

--- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS SI VALE.- DOY FE.-----
--- C. JUEZ----- LIC. GASTON RUÍZ SALDAÑA.-----
C. SECRETARIA DE ACUERDOS----- LIC. MARÍA DEL
CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER----- - - Enseguida se hace la
publicación de ley.- Conste.-----
L'GRS/LDVA/usg.leder.

Se hace del conocimiento de las partes que el nuevo Titular del
Juzgado lo es el Licenciado GASTÓN RUIZ SALDAÑA, de
conformidad con el Artículo 68 Fracción IV párrafo Primero del
Código de Procedimientos Civiles.

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN
ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS OCHO DÍAS DE FEBRERO DE
DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.

L'GRS/LDVA/usg.leder.

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000023654263

Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00570-2022_420_08-02-2024_12-07-22.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016830	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-02-08T18:29:40Z / 2024-02-08T12:29:40-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	86 9f b7 eb fd b3 5a d6 cc 27 a3 96 1e a7 a4 42 7a fa 1d 85 3f db 4e af 08 84 42 5f fe 96 f9 f4 d1 2a 0b 3a 72 55 21 b9 3e 28 a4 ea 84 a1 f3 2b 50 dd ed d9 11 06 79 69 04 36 8f e8 e1 ad 9b a0 d5 02 82 7f 89 33 db cf 21 6e ec 05 bd 6e 04 04 e2 35 3e 9a ab 27 59 43 2e 3a 23 d9 34 f7 47 e6 06 01 e1 42 3c f3 e4 42 6d 14 63 e7 71 9a b0 ec 1c 7e 90 ea 71 f2 db b0 55 f9 25 97 01 72 67 b9 b2 ed d6 33 dd 40 22 84 dc 1a ce 17 ce 12 71 c8 f8 4b 4f 9a 52 d2 d3 89 b1 b4 54 e0 9e f6 42 e3 1a 9b 2a c7 c3 6c 2d 28 94 35 e5 68 32 93 10 8f b9 76 2f 53 08 7c 03 ca a2 28 3d 18 6e 15 66 02 bc bc 59 d3 dc 5a 90 5f 97 e6 50 81 32 7a fc 0f 46 77 f9 75 40 6d b6 8e b8 22 02 b7 0a f3 70 12 a9 38 25 79 0b f2 5f 93 c6 6a 3e 7b fc 66 b7 80 5c 05 40 57 d9 57 64 44 5f 4e a9 f4 03 2c a7 28			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-02-08T18:29:41Z / 2024-02-08T12:29:41-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016830			

